



APRUEBA CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 2255

SANTIAGO, 25 JUL 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; lo dispuesto en Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de regularización de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 26 de abril de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 26 de abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.608.200-0, representado por su Director (S) **SR. NELSON REYES SILVA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.642.358-8, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, de la Ciudad de Santiago, en adelante "El Servicio" y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027, de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Convenio.-

El Ministerio de Salud ha impulsado la creación de diversos programas de formación y concursos de acceso a plazas y becas, para que los profesionales médicos y odontólogos se perfeccionen en las especialidades o subespecialidades que se consideran necesarias en la red de los Servicios de Salud, las que son impartidas por los Centros Formadores con el objeto de contribuir a aumentar la capacidad resolutive en la atención de salud.

En dicho contexto y dentro del marco jurídico establecido por las Leyes N° 15.076 del año 2001, N° 19.664 del año 2000 y N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y de lo dispuesto en los reglamentos relacionados, aprobados por los Decretos n° 507 del año 1990 y n° 91 del año 2001, el Ministerio de Salud otorga en forma directa, indirecta, o a través de un Servicio de Salud, una formación de especialidad o subespecialidad y apoyo financiero en la forma de una beca o una comisión de estudios para los funcionarios de la red.



Así las cosas, durante el año 2017, resultaron infructuosos los intentos de contratación para la adquisición de cupos de formación entre las partes de este instrumento, ya que en primer lugar se intentó suscribir convenios de colaboración entre entidades públicas, los que finalmente no se concretaron debido a que los recursos disponibles para su pago correspondían a un subtítulo presupuestario que no permitía la transferencia a terceros organismos, y luego se procuró comprar los servicios mediante contratación directa, lo que tampoco se hizo efectivo atendido lo avanzado del año de ejecución presupuestaria.

Que, ante tales circunstancias, el Servicio mediante Ordinario N° 488, de 15 de marzo de 2018, solicitó al Fondo Nacional de Salud otorgar como saldo inicial de caja los recursos disponibles y no ejecutados en el año 2017 para pagar los servicios de formación, todo ello con el objeto de regularizar y pagar a los Centros Formadores lo adeudado por los servicios de formación prestados durante el citado año.

Por su parte, la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo del país a través de sus funciones de docencia, creación y extensión. En este sentido y cumpliendo con su misión institucional, la Universidad comprometió su participación en los Programas de Formación respectivos, a través del otorgamiento de cupos en las especialidades y subespecialidades a las que se refiere este convenio, como se explicará en lo sucesivo.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.-

Por el presente instrumento, el Servicio y la Universidad dejan constancia que se encomendó la instrucción del Programa de Título de Especialista en MEDICINA FAMILIAR a la profesional DRA. KATHERIN ANDREA ÁLVAREZ ZAMORA, cédula de identidad N°16.792.507-3 y a la DRA. KAREN PAMELA FARÍAS DURÁN, cédula de identidad N° 10.738.396-4; el Programa de Título de Especialista en ANATOMÍA PATOLÓGICA al DR. GERMAN EMILIO CORREA ARAYA, cédula de identidad N° 15.380.343-9; el Programa de Título de Especialista en PEDIATRÍA a la DRA. DANIELA TAMARA DE LA BARRA ESCOBAR, cédula de identidad N° 15.900.615-8 y a la DRA. LORENA FERNANDA MENESES LARRAIN, cédula de identidad N° 15.938.963-4.

Los profesionales beneficiarios individualizados fueron seleccionados por el Proceso establecido en el Concurso Extraordinario Local, y su formación académica tendrá una duración de tres años. Consta que algunos de ellos ingresaron al Programa entre los años 2015 y 2016, por lo que debieran terminar su período formativo entre los años 2018 y 2019, según las fechas indicadas en el Anexo incorporado al final del presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento.

Por su parte, la Universidad aceptó el encargo, se comprometió y prestó los servicios de formación de los profesionales a los que se refiere este convenio, de acuerdo al Programa de cada Especialidad, cuyas características y contenidos fueron definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: Constancia de Prestación de Servicios de Formación.-

Por medio del presente instrumento, las partes dejan constancia que los profesionales individualizados precedentemente recibieron la formación en los Programas de Título de Especialista en Medicina Familiar, Anatomía Patológica y Pediatría durante el año 2017, sin embargo, en dicha oportunidad no se suscribió convención alguna, ni se dictó acto administrativo que permitiera el pago de la matrícula y arancel universitario al centro formador, según lo informado por la Jefa de la Unidad de Formación del Servicio de Salud y las razones descritas en la cláusula primera.

CUARTO: Valor del convenio.-

Las partes de este convenio acuerdan que debe procederse al pago por los servicios prestados por la Universidad, que corresponden a la matrícula y arancel universitario del año 2017, respecto a la prestada Formación en Medicina Familiar de las Dras. Álvarez Zamora y Farías Durán, en Anatomía

Patológica del Dr. Correa Araya y en Pediatría de la Dra. De la Barra Escobar; y en lo sucesivo dictar el correspondiente acto administrativo que autorice dichos pagos.

El Servicio se compromete a pagar a la Universidad por la formación prestada durante el año 2017 a los cinco profesionales individualizados en la cláusula segunda, la suma total y única de **\$26.804.700.- (veintiséis millones ochocientos cuatro mil setecientos pesos)**, monto que contempla el valor del arancel y matrícula para el año 2017, que asciende por cada profesional beneficiario a la suma de **\$5.360.940.- (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos)**.

QUINTO: Oportunidad y Forma de Pago.-

El pago del monto señalado en la cláusula precedente se efectuará en una sola cuota, una vez que éste convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Para hacer efectivo el pago, la Universidad debe, previamente, remitir la factura a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, RUT N° 61.608.200-0, GIRO SALUD**, documento al que deberá acompañar un informe académico y otro de asistencia de los profesionales beneficiarios.

Con todo, el pago sólo procederá, si el Servicio contempla el financiamiento necesario y pertinente para realizar este gasto en el Presupuesto año 2018, y siempre que los recursos se encuentren materialmente disponibles.

SEXTO: Referentes Técnicos del Convenio.-

Tendrán las funciones de coordinar, organizar, evaluar y fiscalizar la correcta ejecución o el cumplimiento de este convenio el Jefe de la Unidad de Formación del Servicio de Salud, o el funcionario de esta Unidad en el que delegue estas funciones o le subroge; y el Subdirector de Gestión de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile o el funcionario en el que delegue las citadas funciones.

SÉPTMO: Domicilio y Ejemplares.-

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del Servicio y dos en poder de la Universidad.

DÉCIMO: Personería.-

La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de Decreto Universitario N° 2784, de fecha 01 de Julio 2014. En tanto que la personería del Sr. Nelson Reyes Silva para representar al Servicio como Director (S) consta en Decreto Exento del Ministerio de Salud, N° 51 de 14 de marzo de 2018, en virtud del cual se establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y en la Resolución Exenta RA N°448/61/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, por la cual se renueva su nombramiento como Subdirector Administrativo Titular del Hospital San Juan de Dios.





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

| Anexo Formación de Especialistas CONE-LOCAL 2017 Servicio de Salud Metropolitano Occidente | | | | | | |
|---|------------|----|------------------------|------------|------------|--------------------------------------|
| PROFESIONAL | RUT | DV | ESPECIALIDAD | F. INICIO | F. TERMINO | ARANCEL 2017 (matrícula incluida) |
| ÁLVAREZ ZAMORA KATHERIN ANDREA | 16.792.507 | 3 | MEDICINA FAMILIAR | 01-06-2015 | 31-05-2018 | \$5.360.940 |
| FARÍAS DURÁN KAREN PAMELA | 10.738.396 | 4 | MEDICINA FAMILIAR | 08-06-2015 | 07-06-2018 | \$5.360.940 |
| CORREA ARAYA GERMAN EMILIO | 15.380.343 | 9 | ANATOMÍA PATOLÓGICA | 01-05-2016 | 30-04-2019 | \$5.360.940 |
| DE LA BARRA ESCOBAR DANIELA TAMARA | 15.900.615 | 8 | PEDIATRÍA | 01-06-2015 | 31-05-2018 | \$5.360.940 |
| MENESES LARRAIN LORENA FERNANDA | 15.938.963 | 4 | PEDIATRÍA | 01-06-2015 | 31-05-2018 | \$5.360.940 |
| VALOR TOTAL | | | | | | \$26.804.700 |

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA


DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

